



DECRETO

Decreto número: 2025/89

Extracto: APROBACION DE BASES PARA LA CONTRATACION DE 2 PEONES ALBAÑILES DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2025 DENOMINADAS "ADECUACION DE EDIFICIOS, VIAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES"

DECRETO.-

Visto el proyecto de Bases de convocatoria que regula el proceso de selección del personal 2 PLAZAS DE PEON ALBAÑIL PARA LAS OBRAS DE "ADECUACION DE EDIFICIOS, VIAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2025.

CONSIDERANDO que tratándose de la selección de personal laboral temporal no se requiere la previa aprobación e inclusión de las plazas vacantes en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que el contenido de las Bases es conforme con los Artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; así como los principios establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la C.E y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, principios rectores de la selección del personal de las Administraciones Públicas, y al que se halla sometida por tanto la selección del personal laboral con independencia del carácter temporal del mismo en este caso.

CONSIDERANDO que la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal es competencia del Alcalde-Presidente de la Corporación tal y como establecen los artículos 21.1g) y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a quien le corresponde igualmente realizar la convocatoria.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. - Aprobar las Bases que han de regular el proceso de selección de 2 PLAZAS DE PEON ALBAÑIL PARA LAS OBRAS DE "ADECUACION DE EDIFICIOS, VIAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2025.

Segundo. - Aprobar la convocatoria pública que se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. - Ordenar la inserción del anuncio de la convocatoria junto con las Bases que han de regir el proceso de selección tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica, su página Web así como a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor difusión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2025/89

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE PEON ALBAÑIL PARA LAS OBRAS DE "ADECUACION DE EDIFICIOS, VIAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2025.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 2 trabajadores en las categorías de PEON Albañil para las obras de "ADECUACION DE EDIFICIOS, VIAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" incluidas dentro del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2025, mediante concurso, en régimen laboral temporal.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad contractual a utilizar será el "CONTRATO PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y DE LA INSERCIÓN LABORAL/FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO"

JORNADA: 37,5 horas semanales.

Duración: 3 meses

Se fija una retribución bruta de **1.381,33 €/MES. incluido prorrateo de pagas extraordinarias**

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (65 años). Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar inscrito como desempleado no ocupado en el SEPECAM en la categoría ofertada.

CUARTA. Causas de Exclusión

- a).- No figurar inscrito como desempleado en el Servicio de Empleo de Ciudad Real.
- b).- Con carácter general quedan excluidos los que tengan mayor edad que la ordinaria de jubilación, salvo que tengan cargas familiares y exista informe favorable de los servicios sociales básicos.
- c).- En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar en proyectos de obras y servicios del Ayuntamiento de Valenzuela de Cva..
- d).- No podrán participar en este Plan quienes hubieran sido contratados en cualquier Plan de Empleo durante los últimos doce meses contados desde la publicación de las presentes bases.
- e).- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2025/89

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

La solicitud deberá ir acompañada por:

- página 3



DECRETO

Decreto número: 2025/89

designación será publicada con antelación en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal, sin perjuicio de otras publicaciones que estime la Alcaldía.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

En todo caso, será necesaria la presencia de quien ostente la Presidencia y Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tienen reconocido el derecho de voz y voto. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse o ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas legalmente para ello (art. 23 y 24 Ley 40/2015, 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público).

SEPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

Tendrán preferencia absoluta los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.

No se podrá seleccionarse a ningún trabajador que no haya sido preseleccionado por la Oficina de Empleo de Ciudad Real.

Para participar en este programa de empleo es requisito imprescindible estar inscrito como desempleado. Tendrán preferencia aquellos inscritos en la ocupación de trabajador agrícola en la Oficina de Empleo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso: .

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

a) Inscripción en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social:

Hasta 12 meses.....: **5 puntos**

De 12 a 24 meses.....: **10 puntos**

De 24 a 48 meses.....: **15 puntos**

Más de 48 meses.....: **20 puntos**

b) Percepción de prestaciones:

1.-No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo ni asistencial ni de pensiones públicas o privadas **10 PUNTOS.**

2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo. **5 PUNTOS.**

3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial. **1 PUNTO.**

c) A demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y **desempleo local:**

Con cargas familiares: **10 puntos.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada





Decreto número: 2025/89

d) Antigüedad en el desempleo.

No se considerará interrumpida la antigüedad en periodos de trabajo inferior a 45 días al año.

En caso de empate en la fase de concurso se establecerá como criterios de desempate los siguientes:

- No podrá seleccionarse más de 1 trabajador por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

La calificación final será la siguiente:

Orden de prelación en puntuación y requisitos.

Una vez valoradas las solicitudes se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2025/89

UNDECIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Valenzuela de Cva., a 4 de Agosto de 2025

El Alcalde,

Fdo.: Honorio Cañizares NIELFA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 6





DECRETO
Decreto número: 2025/89

ANEXO I**Baremo para la selección de personal obras INEM-ZZDD/2025**

MERITOS	PUNTOS	AUTOBAREMO
a) Inscripción en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social:	Hasta 12 meses.....: 5 puntos De 12 a 24 meses.....: 10 puntos De 24 a 48 meses.....: 15 puntos Más de 48 meses.....: 20 puntos	
b) Percepción de prestaciones:	1.-No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo ni asistencial ni de pensiones públicas o privadas .. 10 PUNTOS. 2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo. 5 PUNTOS. 3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial. 1 PUNTO..	
c) A demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local empadronados más de dos años:	Con cargas familiares: 10 puntos. Sin cargas familiares,... 5 puntos.	
d) Antigüedad en el desempleo.	Más de 12 meses hasta 24 meses: 10 puntos. Mas de 24 meses hasta 36 mees: 15 puntos. Más de 36 meses en adelante.: 20 puntos	
e) Titulación Académica:	-Graduado Escolar/ESO: 1 punto -Bachillerato o equivalente; 2 puntos -Titulo universitario, diplomado 3 puntos -licenciado: 4 puntos -Título universitario,	
TOTAL AUTOBAREMO		

..... a, de de 2025

Fdo.-N.I.F/NIE.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2025/89

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN SELECCIÓN DE PERSONAL obras INEM-ZZDD-2025

AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS:		NOMBRE:
Edad:	Fecha de nacimiento:	D.N.I.:
Domicilio:		
Localidad:		Código Postal:
Teléfono:		Email:

DATOS ACADÉMICOS		
NIVEL ACADÉMICO		
Sin estudios	FP II	Doctor
Estudios Primarios	Ciclo Grado Medio	Grado
Certificado de escolaridad	Ciclo Grado Superior	Certificado de Profesionalidad Nivel 1
Graduado escolar	BUP / COU/ Bachiller	Certificado de Profesionalidad Nivel 2
E.S.O.	Diplomatura	Certificado de Profesionalidad Nivel 3
FP I	Licenciatura	Otros

SOLICITO: Participar en el proceso de selección de la plaza de referencia, a cuyos efectos:

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que no desempeño ningún puesto o actividad en el sector público o privado incompatibles con la actividad o que requieran reconocimiento de dicha compatibilidad.
- Que no he sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública.
- Que no padezca enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos otros datos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 8





DECRETO

Decreto número: 2025/89

DOCUMENTACIÓN:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

☐

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.

☐

Anexo I autobaremación

☐

Certificado de Prestaciones por desempleo.

☐

Libro de familia.

☐

Certificado de Vida laboral actualizado.

☐

Certificado de convivencia y/o empadronamiento.

☐

Título Académico.

☐☐

Otros:

En, ade de 2025.

Fdo.:

SR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA

LA ALCALDÍA

**DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2025/89

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: f9ePkehvHqHgJqg3NGd/
Firmado por Sr. Alcalde HONORIO CAÑIZARES NIELFA el 05/08/2025 12:18:43
Firmado por MARIO CABALLERO GOMEZ el 06/08/2025 14:39:39
El documento consta de 10 página/s. Página 10 de 10

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

